



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286 - 2023-MPC/A

Cutervo, 03 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El expediente N° 03-2023, iniciado por; **JOSE ROMEL GUEVARA AYALA Y LUZ MARINA VÁSQUEZ TANTALEAN** sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, con fecha 31 de mayo del presente año, don **JOSE ROMEL GUEVARA AYALA Y LUZ MARINA VÁSQUEZ TANTALEAN**, presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, los solicitantes contrajeron matrimonio con fecha 19 de noviembre del 2011, en la Municipalidad del Distrito de Independencia – Lima;

Que, la oficina el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N°0049-2023-MPC/A., verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N° 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N°0049-2023-MPC/A., que realiza la Audiencia Única con fecha veintiocho de Junio del presente año, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 15 y 16, afirmándose y ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;



POR LO EXPUESTO: En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la Separación Convencional de **JOSÉ ROMEL GUEVARA AYALA Y LUZ MARINA VÁSQUEZ TANTALEAN**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
GM
GAF
GAL
SGDYPV
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
ALCALDE